

## ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2013-MPC

Casma, 27 de Mayo del 2013

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente Administrativo N° 4331-13 que contiene el Oficio N° 664-2013-HASIC/D, seguido por la Dirección del Hospital "San Ignacio" de Casma, mediante el cual solicita la firma del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Celebrado Entre el Hospital San Ignacio de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma" para la remodelación y mantenimiento del parque ubicado en el frontis del Hospital "San Ignacio" de esta ciudad, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

Que, con Expediente Administrativo N° 4331-13, que contiene el Oficio N° 664-2013-HASIC/D de la Dirección del Hospital San Ignacio de Casma, mediante el cual solicita la firma del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Celebrado entre el Hospital San Ignacio de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma" para la remodelación y mantenimiento del parque ubicado en el frontis del Hospital San Ignacio de Casma;

Que, mediante Informe N° 053-2013/UEyMA/MPC, el Jefe de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente de esta Municipalidad, sugiere se suscriba el Convenio propuesto, así mismo se recomienda modificar la cláusula cuarta del citado Convenio, de la misma forma con Informe N° 0244-2013-GSP-MPC emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, opina que habiendo revisado el proyecto de Convenio propuesto señala que cumple con las condiciones para ser aprobado por el Pleno del Concejo Municipal y su ejecución será beneficioso para ambas partes, dado que los trabajadores municipales, principalmente obreros, requieren de atención y control médico;

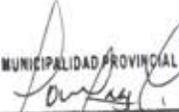
Que, la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Jurídico N° 348-2013-AJ-MPC de fecha 10.05.2013, señala que de conformidad con lo previsto por el numeral 26) artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional así como los convenios interinstitucional, y que por tanto al cumplir el presente proyecto de convenio con las condiciones para ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal previa modificación de la cuarta cláusula, en el extremo señalado por la Jefatura de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente, opinando que la misma debe ser elevado al pleno de Concejo Municipal para que en sesión de la misma sea debatida y de ser el caso aprobada;

Estando al voto unánime del Concejo Municipal y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR** el pedido de la Dirección del Hospital "San Ignacio" de Casma tramitado a través del Expediente Administrativo N° 4331-13, por el cual solicita la firma del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Celebrado entre el Hospital San Ignacio de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma" para la remodelación y mantenimiento del parque ubicado en el frontis del Hospital "San Ignacio" de esta ciudad, por los considerandos precedentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
Rommel Alfonso Meza Cerna  
ALCALDE PROVINCIAL